

## **DECRETO**

Dado que el 17 de Diciembre de 2013, la Universidad Rovira y Virgili (en adelante URV), la Agencia de la Vivienda de Cataluña, la empresa SMAHUSA, la Cámara de la Propiedad Urbana de Tarragona y el Colegio de Notarios de Cataluña formalizaron un convenio de colaboración para la creación de la Cátedra de vivienda con el fin de promover la investigación estable, la docencia y la transferencia de conocimientos en materia de vivienda, desde una óptica interdisciplinaria e internacional, así como establecer el marco actuación entre las partes. Dicho convenio se formalizó por una vigencia de 3 años a contar desde su firma, por lo que permaneció vigente hasta finales de 2016.

Visto que el 3 de Junio de 2014 del Ayuntamiento de Reus, junto con la Agencia de la Vivienda de Cataluña, el Servicio Municipal de la Vivienda y actuaciones urbanas, SA, la Cámara de la Propiedad Urbana de Tarragona y el Col Colegio de Notarios de Cataluña, formalizó con la Universidad Rovira y Virgili una adenda al convenio mencionado en el antecedente anterior por el que se incorporó como nuevo miembro de la Cátedra.

Dado que la URV propuso a los diversos miembros que conforman la Cátedra de Vivienda de la URV el mantenimiento de la Cátedra por lo que la Agencia de la Vivienda de Cataluña, el Servicio Municipal de la Vivienda y actuaciones urbanas, SA, el Consejo General de Cámaras de la Propiedad Urbana de Cataluña, el Colegio de Notarios de Cataluña, el Decanato de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Cataluña, el Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de España, el Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Tarragona y el Consejo General de Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de España formalizaron en fecha 17 de Septiembre de 2016 un nuevo convenio para mantener las líneas de colaboración.

Dado que por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 8 de Junio de 2017 se aprobó la adhesión al convenio mencionado en el párrafo anterior por el que el Ayuntamiento mantiene su adhesión como miembro de la Cátedra de Vivienda, y se compromete a contribuir en los término que se determinan en este convenio. La adenda se firmó en fecha 27 de Septiembre de 2017.

Visto que el 3 de Noviembre de 2017 del Ayuntamiento de Reus firmó un convenio con la URV por e colaborar en el proyecto «The Line» que llevó a cabo la Cátedra de Vivienda, con una aportación económica de 3.000 euros ; un largometraje documental que trataba el sinhogarismo, mostrando la realidad de las personas que han vivido esta situación a raíz de la crisis, enfermedades o diversas situaciones que les han llevado a quedarse sin techo.

Dado que el año 2018 la URV dio continuidad al proyecto elaborando un documental de 45 minutos, «El Umbral», sobre la concienciación del sinhogarismo y los efectos de los desahucios, como un vehículo de transferencia de conocimientos y una herramienta de concienciación, que ha permitido trasladar gran parte de esta trayectoria investigadora de la Cátedra a todo el público más allá del ámbito universitario y profesional, mostrando pues, la realidad que algunas personas les ha tocado vivir a raíz de la crisis y como las tareas de la Cátedra pueden repercutir en la adopción de medidas, toma de decisiones y en definitiva a la mejora del bienestar de la sociedad.

Visto que el 10 de Julio de 2019 con número de registro de entrada 2019037871 la URV ha solicitado una subvención de 3.000,00 euros al Ayuntamiento de Reus por el nuevo proyecto presupuestado en 3.160,00 euros, «El Umbral»: un juego de rol para sensibilizar sobre el sinhogarismo: el objetivo es que los participantes experimenten en primera persona las vivencias y problemáticas de las personas sin hogar o en riesgo de serlo, y de las instituciones públicas y privadas que intentan paliar estas situaciones.

Dado que el Ayuntamiento de Reus valora positivamente la labor desarrollada por la URV y reconoce el innegable interés de la acción que lleva a cabo, por lo que está interesado en colaborar económicamente en este proyecto, mediante la otorgamiento de una subvención.

Considerando que dicha subvención se regulará mediante la formalización de un convenio bilateral con la URV.

Vista la propuesta de convenio, que consta en el expediente, consensuada entre las partes firmantes para el establecimiento de esta colaboración y, por tanto, para regular los términos del otorgamiento de la subvención.

Dado que el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones para el objeto de este convenio.

Vista la necesidad de conceder una subvención de manera directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones (RLGS), dado que ésta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público, social y humanitario, que se justifican por la no concurrencia de una convocatoria pública que cubra las necesidades de financiación y disponen, por otro, a que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones.

Considerando que el impacto económico que soporta el Ayuntamiento de Reus implica una aportación de 3.000,00 € en la URV, a cargo a la aplicación presupuestaria de Bienestar Social número 30422-23104-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2019 para atender las obligaciones de carácter económico que se indican en el convenio.

Dado que las prestaciones que constituyen el objeto del convenio no tienen carácter contractual.

**Dado que el Ayuntamiento efectuará el pago de la cantidad prevista en la cláusula segunda del convenio una vez efectuada la justificación de la subvención concedida que deberá presentar a más tardar en el mes de la firma del convenio.**

En todo caso, antes de cualquier pago, se debe acreditar por parte de la entidad:

- a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria (AEAT).
- b) Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación de esta entidad. No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Considerando que la URV debe presentar en el Ayuntamiento de Reus la justificación de la actividad y del gasto, en los términos previstos en la cláusula segunda del convenio.

Dado que el Ayuntamiento llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

Dada la naturaleza de la entidad y el carácter continuado de la colaboración existente entre el Ayuntamiento de Reus y la URV, para hacer efectivos los pagos mencionados, no se le requiere la presentación de ningún tipo de garantía.

Dado que la URV es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus, en los términos previstos en la cláusula segunda del convenio.

Considerando que ambas partes hacen constar expresamente que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de este convenio, salvo que sea estrictamente necesario para alcanzar los fines, en este caso deberá someterse a las disposiciones de la normativa vigente, de protección de datos de carácter personal y al resto de la normativa que resulte aplicable en esta materia.

Dado que para un mejor seguimiento del cumplimiento del convenio y una efectiva evaluación de los resultados, se constituirá una comisión de estudio y seguimiento, de acuerdo con la cláusula octava del convenio.

Dado que la URV ha aportado los certificados conforme se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social, que constan en el expediente.

Visto el informe-memoria emitido por la Jefe de Servicio de Servicios Sociales de fecha 31 de Julio de 2019 en virtud del cual pone de manifiesto la voluntad de prestar apoyo a este proyecto.

Visto el informe favorable de la asesoría jurídica de fecha 1 de Agosto de 2019 en relación al contenido del convenio que se propone.

Visto el informe de fiscalización previa, de fecha 20 de Septiembre de 2019, de acuerdo con el art. 13 del RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Visto el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, los artículos 22.2. ci 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), los artículos 25 .c) y 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus, y las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario de 2019 del Ayuntamiento de Reus.

Visto el decreto de Alcaldía número 2019011378 de fecha 5 de Julio de 2019, (BOPT CVE 2019-06402 de fecha 19 de Julio de 2019), en su apartado duodécimo, b) que establece que la competencia de las concejalías delegadas se limitará en relación a los convenios de cooperación y colaboración cuando su importe no supere los 50.000 euros.

**Por todo lo expuesto, RESUELVO:**

**PRIMERO:** APROBAR la formalización de un convenio entre el Ayuntamiento de Reus y la Universidad Rovira i Virgili (URV) en el año 2019 para la colaboración en el proyecto «El Umbral»: un juego de rol para sensibilizar sobre el sinhogarismo.

**SEGUNDO:** CONCEDER una subvención a la Universidad Rovira i Virgili (URV), de 3.000,00 € a cargo a la aplicación presupuestaria de Bienestar social número 30422-23104-489 del presupuesto municipal de gastos para el año 2019, y aprobar el gasto inherente a dicho otorgamiento.

**El Ayuntamiento efectuará el pago de la cantidad prevista en la cláusula segunda del convenio una vez efectuada la justificación de la subvención concedida, que deberá presentar, a más tardar, en el mes de la firma del convenio.**

**TERCERO:** DISPENSAR a la Universidad Rovira i Virgili (URV), de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el art. 42 del Reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de Julio.

**CUARTO:** NOMBRAR a la Sra. Montserrat Vilella Cuadrada, Concejala delegada del Área de Bienestar Social, y la Sra. Ángeles Granados Serrano, Jefa de servicio de Servicios Sociales, como miembros de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava del convenio.

**QUINTO:** FORMALIZAR los documentos que se consideren necesarios para hacer posible el desarrollo de este proyecto.

**SEXTO:** NOTIFICAR esta resolución a la Universidad Rovira i Virgili (URV), a los efectos oportunos.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se deberá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación.

Alternativamente y con carácter previo, se puede efectuar un requerimiento ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente a la recepción de esta notificación, en los términos que se indican en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Bienestar Social en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía número 2019011378 de fecha 5 de Julio de 2019, (BOPT CVE 2019-06402 de fecha 19 de julio de 2019) , en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

<b>La concejala delegada del Área de Bienestar Social</b>	<b>El secretario general, por delegación de firma,</b>
<b>Montserrat Vilella Cuadrada</b>	<b>El jefe de servicio de Asesoría Jurídica, Josep Alberich Forns</b>